

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0064-00

Previo a reconocer personería, se requiere al extremo demandado y su apoderado judicial, para que **en el término de ejecutoria del presente proveído** informe y acredite cómo se confirió el poder otorgado al profesional Alfredo Benavides Zarate, ello es por medio de mensaje de datos o en su defecto preséntese en debida forma como lo establece el artículo 74 inciso 2° del C.G.P. y artículo 5° del Ley 2213 de 2022, a fin de proceder como tal. Lo anterior en apego a lo indicado por la Corte Suprema de Justicia mediante auto radicado No.55194 Magistrado Hugo Quintero Bernate,

“...de conformidad con lo reglado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, un poder para ser aceptado requiere:

- i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado.*
- ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios.*
- iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo. Es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento.”*

Para el momento procesal oportuno si a ello hubiera lugar, téngase en cuenta que obra escrito de contestación de la demanda a cargo de la pasiva quien propuso excepciones de mérito, mismas que fueron descorridas por la activa.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d264266a24b93913dabd486256b1a310b505cb05e1d53ba1b8f02100b7ca4c**

Documento generado en 26/08/2022 08:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>